

Toluca de Lerdo, México, treinta de mayo de dos mil veintitrés.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado Instructor con el estado procesal que guardan los autos.

Con fundamento en los artículos 383, 395, fracciones I y IV, 428, párrafo primero, 435, 436, 437, 438 y 485, párrafo cuarto, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de México; 28, fracciones III, VIII y XIX, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Magistrado acuerda:

I. Se radica la denuncia que ha dado origen al expediente PES/193/2023.

II. Al no existir medio de prueba, ni diligencias por desahogar, se **cierra la instrucción** en el procedimiento especial sancionador citado al rubro, por encontrarse debidamente integrado. En consecuencia, se ordena formular el proyecto de resolución.

III. Agréguese el presente acuerdo a los autos de este expediente.

Notifíquese el presente proveído por estrados.

Víctor Oscar Pasque Fuentes

Magistrado

José Antonio Valadez Martín

Secretario General de Acuerdos



TRIBUNAL ELEC
DEL ESTADO DE
MÉXICO